REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: GERENCIA GENERAL.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CON UNA OFERTA, DE CONFORMIDAD AL LITERAL B, DEL ARTICULO 15 DEL ACUERDO 001 DE 2020, MODIFICADO POR EL ACUERDO 006 DE 2021 "MANUAL DE CONTRATACIÓN"

OBJETO:

CONTRATAR UN LABORATORIO CERTIFICADO PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS DE AGUA POTABLE Y/O CRUDA Y ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE Y/O CRUDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE FRESNO – TOLIMA; SEGÚN RESOLUCIÓN 2115 DE 2007.

FRESNO- TOLIMA ENERO DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS

1.	*DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD*

Que LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P., Conforme al acuerdo 005 del 09 de septiembre del 2006 "Estatuto Básico" es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y cuyo objeto social es la organización, conservación, reposición , expansión, mantenimiento, operación administración y prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, así como realizar contrataciones de obras civiles mediante convenios e igualmente mantenimiento y reparación e instalación de redes de alumbrado público, y contratación de personal con entidades tanto públicas como privadas para que presten los servicios de aseo, lavandería y servicios generales.

Que según el control sobre el manejo de recursos naturales básicos como el agua, el tratamiento de esta posterior a su disposición para alcantarillado y las medidas de acciones para el control sobre los residuos sólidos o mejor conocida como la actividad de aseo son desarrolladas en nuestro país por las empresas prestadores de servicios públicos, estas empresas son las encargadas de realizar las actividades de prestación de servicios y ejecutar todo el proceso, administrativo, operativo, técnico, comercial y financiero, de manera eficiente y bajo estándares de calidad.

Que La Ley 142 de 1994, en sus principios rectores, obliga a la empresa a garantizar la calidad del servicio. Por tanto, la contratación del laboratorio para el análisis del agua se hace necesaria e impostergable para: Garantizar que el agua suministrada a la población mantenga de forma continua y consistente los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos dentro de los límites de aceptabilidad exigidos por el Ministerio de Salud, protegiendo así la salud pública.

Para satisfacer esta necesidad se requiere contratar un laboratorio certificado para realizar los análisis fisicoquímicos de agua potable y/o cruda y análisis microbiológico de agua potable y/o cruda de la planta de tratamiento de agua del municipio de Fresno –Tolima; según resolución 2115 de 2007.

Análisis fisicoquímico de agua potable y/o cruda (color real – olor – PH – conductividad – turbidez – alcalinidad total – aluminio – cloro residual libre – cobre - dureza total – nitritos – nitratos – sulfatos y cloruro) 1 Muestra Mensual.

Análisis microbiológico de agua potable y/o cruda (Cloriformes totales – escherichia coli – técnica de filtración por membrana).

2.	OBJETO A CONTRATAR

"CONTRATAR UN LABORATORIO CERTIFICADO PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS DE AGUA POTABLE Y/O CRUDA Y ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE Y/O CRUDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE FRESNO – TOLIMA; SEGÚN RESOLUCIÓN 2115 DE 2007.

2.1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- **Perfil Profesional:** No aplica.
- **Experiencia:** Laboratorio certificado en análisis de agua potable.

2.2	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS

1). Realizar el análisis fisicoquímico de agua potable y/o cruda (color real – olor – PH – conductividad – turbidez – alcalinidad total – aluminio – cloro residual libre – cobre - dureza total – nitritos – nitratos – sulfatos y cloruro) 1 Muestra Mensual.
2). Realizar el análisis microbiológico de agua potable y/o cruda (Cloriformes totales – escherichia coli – técnica de filtración por membrana).
3). Suministrar los recipientes, neveras y geles refrigerantes para la toma y transporte de las muestras.
4). Enviar por correo certificado el resultado de las pruebas plazo no mayor a cinco (05) días.
5). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los términos pactados.
6). pagar la seguridad social y afiliación a la ARL
7). Las demás inherentes al objeto del contrato.

NOTA: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas, dará lugar al inicio de las acciones de qué trata el ARTÍCULO 86 del Estatuto Anticorrupción, es decir, a la "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO".

3.	TIPO DE CONTRATO

Consultoría: _____	*Obra Pública:* ____	*Construcción:* ___ *Mantenimiento:* ____	*Concesión:* _____
Compraventa: _____	**Prestación De Servicios Profesionales Y/O Apoyo A Las Gestión: _X___**		*Seguros:* _____

4.	***MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA***

Para el presente caso y de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 24 de enero de 2020, Capitulo III, Articulo 15, literal B- CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA. modificado por el acuerdo 006 de 2021.

	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Se regirá por la Ley 142 de 1994. Ley 689 de 2001; Manual de contratación de la entidad (Acuerdo No. 001 del 24 de enero de 2020); modificado por el acuerdo N° 006 de 2021. "manual de contratación". Principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P); código civil código de comercio; con aplicación del Derecho Privado y de las disposiciones que en materia de contratación y tarifas defina La Comisión de Regulación de Acueducto y Alcantarillado C.R.A. y demás normas que adicionen, modifiquen y complementen.

6.	***VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN***

El valor del presente contrato para efectos presupuestales asciende a la suma de: CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000) MDA/CTE. Para calcular los honorarios en el presente contrato, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Periodo de contrato	Objeto	Valor
2023	CONTRATAR UN LABORATORIO CERTIFICADO O AUTORIZADO PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS DE AGUA POTABLE Y/O CRUDA Y ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE Y/O CRUDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE	$12.000.000

	FRESNO – TOLIMA; SEGÚN RESOLUCIÓN 2115 DE 2007.	
2024	CONTRATAR UN LABORATORIO CERTIFICADO O AUTORIZADO PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS DE AGUA POTABLE Y/O CRUDA Y ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE Y/O CRUDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE FRESNO – TOLIMA; SEGÚN RESOLUCIÓN 2115 DE 2007.	$12.000.000
2025	CONTRATAR UN LABORATORIO CERTIFICADO O AUTORIZADO PARA REALIZAR LOS ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS DE AGUA POTABLE Y/O CRUDA Y ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE Y/O CRUDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE FRESNO – TOLIMA; SEGÚN RESOLUCIÓN 2115 DE 2007.	$12.000.000

7.	***FORMA DE PAGO.***

LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a factura y/o cuenta de cobro, previa verificación recibido a satisfacción por el supervisor, y pago de seguridad social (salud, pensión, ARL según IBC) La Empresa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

8.	***PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***

A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2026.

9.	***TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.***

Se establece dentro de la presente invitación los siguientes riesgos:

- La persona natural o jurídica que vaya a desempeñar esta actividad deberá estar afiliada al sistema general de seguridad social.
- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de servicios durante la vigencia del contrato se causarán multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incumplida por cada semana de atraso o proporcional por fracción.

- Clausula penal pecuniario: en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista se causará en su cargo una clausula penal pecuniario, cuyo monto será del cincuenta por ciento (50%) del correspondiente pe o contrato.

Tipificación	Descripción Del Riesgo	Estimación	Asignación	Porcentaje
INCUMPLIMIENTO	Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato.	BAJO	CONTRATISTA	100%
VARIACIÓN LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	Que se modifique la legislación tributaria afectando el costo del contrato.	MEDIO	ENTIDAD CONTRATANTE	100%
MORA EN EL PAGO	Que la entidad no pague el valor del contrato por mora injustificada.	BAJO	ENTIDAD CONTRATANTE	100%
SOCIAL	Por terrorismo, vandalismo o cualquier otra forma que afecte la seguridad.	BAJO	CONTRATISTA	100%

10.	***GARANTÍAS EXIGIBLES***

No hay obligatoriedad de garantías de acuerdo al Manual de Contratación de La Empresa De Servicios Públicos **"CORFRESNOS"E.S.P.** esto obedece a que en el literal A del artículo 23, Capitulo IV, del mencionado Manual de Contratación, se plasma que no será necesario exigir garantía para aquellos contratos que se celebren bajo el procedimiento de mínima cuantía, solicitud de oferta única de que tratan los literales A y E, del artículo 15 del mencionado Estatuto, será obligatoria para los contratos de obra y que superen la mínima cuantía.

11.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del gerente de la Empresa De Servicios Públicos **"CORFRESNOS" E.S.P.** o a quien se delegue.

12.	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	**2.4.5.01.03.02- OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Número:**	**CDP 20**
	Fecha:	**ENERO 15 DE 2026**
	Valor:	**$ 14.000.000 MONEDA LEGAL.**

ALBERTO MARULANDA PINEDA
Gerente CORFRESNOS. E.S.P.

Proyectó: Adriana Gómez Miranda/Apoyo Área de Contratación
Aprobó: Alberto Marulanda Pineda/Gerente